



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN SGAE EN EL FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ EN EL PROYECTO “TALLER DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ”

En Madrid, a 26 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Xosé Luís Lorenzo García Canido**, mayor de edad, con DNI número 36.076.264-M y domicilio, a estos efectos, en la calle Bárbara de Braganza, nº 7 de Madrid (28004) actuando en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN SGAE** con CIF nº G-81624736, en calidad de Director General de la misma, según resulta de la escritura de nombramiento, de fecha 28 de enero de 2013, otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín, bajo el número 230 de orden de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura según Resolución de 4 de febrero de 2013; y según las facultades que le otorga el art. 24 de los Estatutos de Fundación Autor. En adelante, **FUNDACIÓN SGAE**.

De otra parte, **ALBERTO MULA SÁNCHEZ**, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G. En adelante, **AGENCIA**.

Reconociéndose ambas partes la más amplia capacidad jurídica, libre y espontáneamente, en la representación que ostentan cada uno de ellos,

EXPONEN

PRIMERO. - Que **FUNDACIÓN SGAE** tiene por objeto el desarrollo de las actividades de formación y promoción de autores que su fundadora, la Sociedad General de Autores y Editores, le ha encomendado para llevar a cabo lo establecido en el artículo 155.1 del Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO. - Que **FUNDACION SGAE** desarrolla, con carácter benéfico y sin ánimo de lucro, actividades sociales, asistenciales y promocionales a favor, fundamentalmente, de los autores de obras musicales, dramáticas y audiovisuales. Entre otros fines, sus Estatutos le atribuyen la facultad de promoción y formación de los autores, y cualquier otra forma de ayuda a la creación, edición, producción y promoción de las obras de los autores. Por la actividad que desarrolla, **FUNDACIÓN SGAE** se encuentra incluida entre las entidades

reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

TERCERO.- Que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que, para auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, facilitando la promoción y difusión de autores, artistas, intérpretes y ejecutantes, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** va a organizar la “**XV Edición del Festival de Música Española de Cádiz**” y está interesada en que **FUNDACION SGAE** colabore en el desarrollo del mismo.

CUARTO. - Que dentro del referido marco de actuación **FUNDACIÓN SGAE** y **EL PROMOTOR** se han puesto de acuerdo en que la primera colabore en el proyecto de la segunda y suscriben el presente Convenio para regular los términos y condiciones de la referida colaboración.

Por todo ello ambas partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre **FUNDACIÓN SGAE** y la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en la organización del Taller “**Mujeres y creación musical contemporánea**” en el marco de la “**XV Edición del Festival de Música Española de Cádiz**” que culminará con el concierto que se celebrará el 18 de noviembre de 2017 en el Gran Teatro Falla de Cádiz. Este concierto supone el estreno absoluto de las obras producidas por las autoras participantes en el Taller “**Mujeres y creación musical contemporánea**” que supone una apuesta decidida del Festival de Música Española de Cádiz por la creación musical femenina. Como **ANEXO 1** al presente Convenio se acompaña una descripción detallada del “**Taller de mujeres y creación musical contemporánea**”. En adelante, **EL PROYECTO**.

2.- Por medio del presente Convenio, **FUNDACIÓN SGAE** acuerda conceder a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** la cantidad de **TRES MILES EUROS (3.000€)**, impuestos incluidos, para apoyar **EL PROYECTO**. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos correspondientes al alojamiento, desplazamiento y manutención de las socias de **SGAE** participantes en el taller, tal y como viene reflejado en el **ANEXO 2**.

3.- La citada cantidad la abonará **FUNDACIÓN SGAE** a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** tiene abierta a su nombre, en cualquier momento tras la firma del presente Convenio y una vez recibido documento de

cobro legalmente admitido en Derecho y que reúna los requisitos legales previstos por la legislación vigente.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLICACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

El derecho de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** lo constituye la percepción de la cantidad establecida en la ESTIPULACIÓN PRIMERA en la forma y plazo pactados en la misma.

Son obligaciones de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**:

1. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligado a destinar el importe íntegro de la colaboración para la realización y ejecución del PROYECTO.
2. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** será responsable de garantizar la realización de todas las gestiones necesarias para la celebración del PROYECTO, y se compromete a realizar las contrataciones y gestiones del pago de honorarios a terceros derivados de la realización del mismo, incluido el pago de los correspondientes derechos de autor a SGAE, y al cumplimiento de las obligaciones fiscales o de otro tipo que ello implique, salvo aquellos pagos que deba sufragar **FUNDACIÓN SGAE** en base a esta colaboración.
3. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE** la relación de cualesquiera empresas, personas o entidades que colaboren en el mismo proyecto o lo patrocinen, así como las cantidades que aporte cada una de ellas, y las condiciones o cargas que eventualmente impusieren al mismo en virtud de ello, en un plazo de 30 días a contar desde la formalización de las eventuales colaboraciones.
4. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** está obligada a hacer pública la aportación que recibe de **FUNDACIÓN SGAE** mediante las siguientes prestaciones: inclusión del logotipo de **FUNDACIÓN SGAE** y **SGAE** en toda la publicidad, programas, pancartas, pasquines, folletos de calle, carteles, invitaciones, catálogos, programas de mano y otros análogos, así como en conferencias de prensa, anuncios en prensa o grabaciones audiovisuales del PROYECTO y que deberán guardar la debida proporción y presencia con la aportación realizada por la **FUNDACIÓN SGAE**.

En el supuesto de que **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** hubiere realizado alguna actividad de promoción del PROYECTO con anterioridad a la firma del presente Convenio, **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** quedará exenta de la obligación de incluir el logotipo en dichas actividades promocionales anteriores a la firma.

5. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a enviar a **FUNDACIÓN SGAE**, con antelación suficiente para su revisión, todos los elementos de comunicación descritos en la presente estipulación con el fin de que **FUNDACIÓN SGAE** preste su consentimiento previo a la publicación de los mismos y a la realización de las actividades promocionales de **EL PROYECTO**. La dirección a la que debe remitir **EL PRODUCTOR** los materiales de comunicación es: **SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 - 41005 (Sevilla)**

6. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga a facilitar a **FUNDACIÓN SGAE**, en plazo máximo de un mes a partir de la finalización de **EL PROYECTO**, los documentos justificativos de haber dado a la cantidad entregada el destino antes expresado, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, y la ejecución total o parcial, en su caso, del **PROYECTO** a que este Convenio se refiere. Dichos documentos justificativos se corresponden con la memoria de **EL PROYECTO** realizado, con todos los materiales promocionales y los elementos de comunicación creados ex profeso para **EL PROYECTO**, con especial atención a la presencia de la imagen de **FUNDACIÓN SGAE**, y finalmente con las facturas que justifiquen el destino de la cantidad concedida a **EL PROMOTOR**. La dirección a la que debe remitir **EL PRODUCTOR** los documentos justificativos es: **SGAE - Andalucía, calle Marqués del Nervión, 72 - 41005 (Sevilla)**.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLICACIONES DE LA FUNDACIÓN SGAE.

La **FUNDACIÓN SGAE** tendrá los siguientes derechos:

1. A la utilización de la imagen del **PROYECTO** de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** en su estrategia de comunicación corporativa.
2. A participar en su calidad de **COLABORADOR** en todos los actos protocolarios, oficiales y ruedas de prensa de presentación del **PROYECTO**.
3. A incluir un artículo de prensa en el dossier general que se entregue a los medios de comunicación.

La **FUNDACIÓN SGAE** aportará para la realización del **PROYECTO**:

1. La entrega de la cantidad objeto de la colaboración a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**.
2. La entrega a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de los materiales necesarios para que pueda éste cumplir con la obligación establecida en el nº 4 de la **ESTIPULACIÓN SEGUNDA**.

CUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Serán causas de resolución del presente convenio, además de las establecidas con carácter general en las disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

- a) Si la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** desiste de la ejecución del PROYECTO, bien por declaración del mismo en este sentido, o por la existencia de actos concluyentes de los que se infiera dicho desistimiento.

Se entenderá que la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** ha desistido de la ejecución del mencionado proyecto si, transcurridos quince (15) días a contar desde la fecha de inicio establecida en ESTIPULACIÓN PRIMERA no ha comenzado la actividad descrita.

- b) Si por cualquier causa, imputable o no a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, EL PROYECTO no puede llevarse a efecto, se haya o no comenzado con la ejecución del mismo.
- c) Por incumplimiento por la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
2. En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución previstas en el número 1 de la presente estipulación, **FUNDACIÓN SGAE** notificará a la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** dicho incumplimiento mediante carta certificada con acuse de recibo. Si en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación enviada por **FUNDACIÓN SGAE**, la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** no subsana los incumplimientos **FUNDACIÓN SGAE** resolverá el convenio. La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deberá restituir a **FUNDACIÓN SGAE**, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la resolución, las cantidades percibidas, y que serán incrementadas con el interés legal del dinero; excepto aquellas que éste justifique, a satisfacción de **FUNDACIÓN SGAE**, haber invertido en gastos necesarios y que tengan el carácter de irrecuperables y no compensables con beneficios obtenidos por la realización del PROYECTO.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES.

FUNDACIÓN SGAE no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el desarrollo del PROYECTO, ni frente a la Administración Pública en general, los participantes, las personas o las empresas públicas o privadas con quienes la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deba contratar para la prestación de determinados servicios del PROYECTO o la solicitud de permisos, licencias y autorizaciones. Todas las obligaciones de carácter fiscal, laboral, civil y administrativo, derivadas del PROYECTO serán de la exclusiva responsabilidad de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**. En especial la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la utilización de las obras y demás objetos de protección en materia de Propiedad Intelectual.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** exime, expresa y formalmente, a **FUNDACIÓN SGAE** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** respecto de la realización y desarrollo del PROYECTO.



SEXTA. - DURACIÓN

El convenio estará vigente desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** se obliga y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual que se puedan generar por la realización del PROYECTO no atentando contra la normal explotación de los mismos y sin causar perjuicios injustificados a los intereses del autor legítimo de las obras que formen parte del PROYECTO.

La **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** garantiza estar al corriente de pago con la Sociedad General de Autores y Editores no existiendo cantidad alguna pendiente de abonar con la mencionada Sociedad de gestión de derechos.

El incumplimiento de esta obligación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** es causa de resolución del presente convenio.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES** designa a D. Manuel Ferrand y **FUNDACIÓN SGAE** designa a D. Xosé Luís Lorenzo García Canido, o las personas en quienes éstos deleguen

NOVENA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

En este sentido, si **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en el presente Convenio, tuviera que comunicar a **FUNDACIÓN SGAE** datos personales de terceros, deberá haber solicitado previamente el consentimiento y haber informado a la/s persona/s afectada/s el tratamiento de sus datos por parte de **FUNDACIÓN SGAE**, directamente o a través de terceros, siempre que sea necesario, para:

- Llevar a cabo la realización de memorias de actividades de **FUNDACIÓN SGAE** y de SGAE y la publicidad de las actividades culturales promocionales sin fines lucrativos, que realiza **FUNDACIÓN SGAE** directamente o a través de sus colaboradores.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Todas las comunicaciones que hayan de realizarse entre las Partes con motivo del presente Convenio se realizarán por escrito con acuse de recibo, por burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción por la Parte correspondiente, a los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente convenio.



Entidad inscrita en el Registro
de Fundaciones Culturales
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 –
CIF: G-81624736

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio a efectos de comunicaciones notificándolo a la otra Parte de acuerdo a lo establecido en la presente estipulación con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha en que deba surtir efecto el cambio.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución de Conflictos.

Para cualquier conflicto que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid Capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme por ambas partes el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Xosé Luis Lorenzo García Canido.
DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN SGAE

ANEXO 1

Mujeres y creación musical contemporánea.

Coordinador: **Manuel Ferrand.**

Taller de mujeres compositoras es una iniciativa del Festival de música española de Cádiz que desde su primera edición cuenta con la colaboración de la Fundación SGAE y que se ha convertido en un punto de encuentro, de reflexión y creación de las mujeres compositoras españolas. Se realizan Seminarios, encuentros, discusiones, publicaciones del pensamiento estético de las creadoras, ediciones de música impresa, encargos y grabaciones sonoras. Su objetivo es visualizar y conectar la creación musical de las mujeres.

El primer proyecto colectivo fue Castillo de Damas. La idea surgió del *I taller: "Mujeres y creación musical"*, celebrado en el marco del *III Festival de música española de Cádiz, en el 2005*. Trataba de cumplir varios objetivos. En primer lugar dar a conocer a los alumnos y la sociedad el trabajo de las mujeres compositoras; que ellas se conocieran entre sí, y que se relacionaran con intérpretes, asociaciones, organismos nacionales e internacionales, reuniendo en Cádiz a los responsables de los mismos. El taller continuó ofreciendo dos nuevos frutos: buena parte de la revista *Papeles del Festival de Música Española de Cádiz*, recoge los artículos y la visión de las mujeres compositoras que asisten a los talleres, al mismo tiempo se realizan diversos encargos. La Orquesta de Córdoba estrenó **Castillo de Damas** -que tuve el honor de que me la dedicaran-. Diez compositoras glosaron orquestalmente las piezas que constituyen la obra *Introducción al piano contemporáneo* de Manuel Castillo. Inmaculada Almendral del Río, María de Arco Rus, Teresa Catalán Sánchez, Pilar Jurado, Raquel Jurado Díaz, Elena Mendoza-López, M^a Luisa Ozaita Marqués, Diana Pérez Custodio, Iluminada Pérez Frutos y Dolores Serrano Cueto, fueron las creadoras. La obra se estrenó alternando los números impares a piano de la obra *Introducción al piano contemporáneo* de Manuel Castillo y sustituyendo los números pares por las composiciones orquestales de cada una de las autoras. Las partituras se editaron en *Papeles del Festival de música española de Cádiz, Cuaderno n. 1, año 2007: Castillo de Damas, homenaje a Manuel Castillo*, Granada, 2007; y el CD *Homenaje a Manuel Castillo*, Sevilla, 2007.

En el segundo proyecto se trataba de componer para órgano solo y órgano y voz. Se realizaron conciertos estreno en Cádiz, en el órgano barroco de S. Lorenzo, restaurado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y en Granada, en el órgano de la Colegiata del Salvador, realizado por el *Taller de organería de Caja Granada*, por el organero Francisco Alonso. El interés por profundizar en lenguajes nuevos y la maestría de la organista Susana García Lastra unido a las cualidades vocales y artísticas de la compositora e intérprete Pilar Jurado posibilitaron una magnífica conjunción cuyo resultado es esta grabación sonora. Las obras de Carmen Fernández Vidal: *Gresol de vent*; Iluminada Pérez Frutos: *Lamento del*

dolor; Dolores Serrano Cueto: *Defórgano*, Rosa Rodríguez: *Antícomo*; Mercedes Zavala: *Fantasía para gentil dama*; Diana Pérez Custodio: *Contracanto*; Consuelo Díez: *Sad*; María Luisa Ozaita: *Cantinela*; Marisa Manchado: *Epílogo*; y Pilar Jurado: *Solo...*, constituyen un reto y una nueva mirada sobre las posibilidades estéticas y sonoras de los instrumentos reyes: el órgano y la voz.

El tercer proyecto fue las composiciones para flauta y marimba, el cuarto las composiciones para mezzosoprano y cuarteto de cuerda, el quinto obras para arpa, el año 2012 obras para contrabajo, el 2013 obras para clavecín y el 2014, obras para violín.

En 2015, el proyecto global tuvo por título “Ellas x ellas: 13 retratos sonoros”, con trece obras inéditas escritas para el taller, y fue estrenado en el Teatro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María por la Orquesta de Córdoba con una importante acogida de público y de crítica. La grabación será editada por el Centro de Documentación de Andalucía. Las compositoras participantes fueron Marisa Manchado, M^a Luisa Ozaita, Carme Fernández Vidal, Diana Pérez Custodio, Dolores Serrano Cueto, M^a José Arenas Martín, Teresa Catalán, Rosa M^a Rodríguez Hernández, Anna Bofill Levi, Consuelo Díez, Iluminada Pérez Frutos, Laura Vega Santana y Pilar Jurado.

Para el Taller de 2016, celebrado en El Puerto de Santa María, se contó con la presencia de las mismas compositoras, con excepción de Laura Vega y de M^o Luisa Ozaita, si bien esta última escribió la correspondiente. Con el título de “12 Miniaturas contundentes”, las 12 obras de estreno se concibieron como sendos alegatos contra la violencia, en cualquiera de sus variantes. Las obras fueron estrenadas por el prestigioso Cuarteto de la Habana (ganador de un Premio Grammy) en el Teatro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María. Previamente se celebró el Taller, que incluyó la presentación de las obras por parte de sus autoras y de la conferencia de Cecilia Piñero, patrocinada igualmente por Fundación SGAE.

Taller Mujeres y creación musical contemporánea 2017

La edición de 2017 del Taller de Mujeres Compositoras se celebrará en Cádiz los días 17 y 18 de noviembre en el marco del XV Festival de Música Española de Cádiz, organizado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el patrocinio de Fundación SGAE.

La edición 2017 del Taller contará con la presencia de las siguientes compositoras españolas:

Diana Pérez Custodio, María Dolores Serrano, Carme Fernández Vidal, María José Arenas, Marisa Manchado, Anna Boffil Levi, Consuelo Díez, Iluminada Pérez Frutos, Pilar Jurado, Teresa Catalán, Rosa María Rodríguez y Laura Vega.



Entidad inscrita en el Registro
de Fundaciones Culturales
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 –
CIF: G-81624736

Se estrenarán composiciones de las autoras citadas durante el concierto que tendrá lugar el Gran Teatro Falla de Cádiz el sábado 18 de noviembre a las 21'00, a cargo del Ensemble Música Viva: Emanuela Piemonti y Dolores Gaitán (dúo de piano) y Carolina Alcaraz y Verónica Cagigao (dúo de percusión). Las obras, todas ellas de estreno absoluto y escritas bajo el lema CARPE DIEM, estarán compuestas para dos pianos y dos percusionistas, siguiendo el mismo instrumental de la obra de Bela Bartok "Sonata para dos pianos y percusión", cuya interpretación precederá al estreno de las obras. También se incluye, a manera de homenaje, una breve obra para dos pianos de María Luisa Ozaita, recientemente fallecida, que se mantuvo estrechamente ligada al Taller de Mujeres Compositoras en sus sucesivas ediciones.

El Taller de Mujeres Compositoras se desarrollará durante el mismo sábado 18 de noviembre, e incluirá una mesa redonda de presentación de las obras y del trabajo realizado durante el Taller.

Está previsto que las compositoras permanezcan en Cádiz los días 17 (para asistir a los ensayos) y el 18 (día de celebración del taller y del concierto).

En días previos, en fecha, hora y lugar a convenir por ambas partes, tendrá lugar la rueda de prensa, del representante institucional de la Junta de Andalucía, del director del Festival y de la representación que corresponda de la SGAE.

ANEXO 2

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL TALLER:

- 1.- Pilar Jurado: SOCIA
- 2.- Teresa Catalán: SOCIA
- 3.- M^a José Arenas: SOCIA
- 4.- Anna Bofill Levi:
- 5.- Consuelo Díez Fernández: SOCIA
- 6.- Carme Fernández Vidal: SOCIA
- 7.- Marisa Manchado: SOCIA
- 8.- Laura Vega: SOCIA
- 9.- Diana Pérez Custodio: SOCIA
- 10.- Iluminada Pérez Frutos: SOCIA
- 11.- Rosa M^a Rodríguez Hernández: SOCIA
- 12.- Dolores Serrano: SOCIA

XV Festival de Música Española de Cádiz. Edición 2017.

Gastos previstos del Taller de Mujeres Compositoras.

Presupuesto del Taller:

Viajes, alojamiento y manutención	3.800 €
Cache del Grupo Ensemble Música Viva	6.500 €
Gastos de producción, alquileres, etc	3.680€
TOTAL	13.980€



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

fundación **sgae**

Entidad inscrita en el Registro
de Fundaciones Culturales
B.O.E. 140397 – O.M. 24.2.97 –
CIF: G-81624736

Con la colaboración de **sgae**